

Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3326-2015

Fecha 28 de mayo de 2015

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos del día veintiocho de mayo del año dos mil quince.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día quince de mayo del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Un Ciudadano solicita los siguientes datos estadísticos de la Institución: Para el Programa de Apoyo Temporal al Ingreso Número de personas esperadas por convocatoria, número de personas inscritas en el programa, número de personas que se inscribieron pero no completaron el programa, todo esto para la segunda convocatoria que se hizo en el año 2011 en los municipios de Ilopango, Ciudad Arce, Colón y San Juan Opico. Plazo para remitir la información recopilada a la OIR finaliza el 1 de junio de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.



FO-D.3.2.1.1-3-0



Formulario: Acta de Entrega de Información

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del portal de Gobierno Abierto, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura del departamento de Diseño y Evaluación, se le responde al solicitante lo siguiente:

2.1) La 2da. convocatoria, inició en octubre 2011 y finalizó en junio 2012, con el municipio de Colón.

2.2) Las bajas no se visualizan, porque si bien había gente que se retiraba, también había gente que se incorporó en los dos primeros meses, por lo cual compensó y superó las bajas, de hecho finalizaron más de los que iniciaron.

2.3) Los datos de participantes, son en base a planillas:

Municipio	Meta 2° Convocatoria	Inscritos	Priorizados	1era planilla	Última planilla	Incorporaciones
Ciudad Arce	831	664	636	525	543	18
Colón	650	516	505	352	359	7
Ilopango	437	527	495	366	371	5
San Juan Opico	806	1001	971	498	539	41

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Formulario: Acta de Entrega de Información

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE*	CHAVEZ	CLARO	MARIO ROBERTO
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

FIRMA: remitido vía correo electrónico
**Información requerida*



[Handwritten signature line]



